

5394 - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Área de Plataforma Tecnológica





ÍNDICE

1	OB.	JETO5	5
2	PRE	ECIO POR UNIDADES5	5
3	ESP	PECIFICACIONES TÉCNICAS5	5
	3.1	Alcance	5
	3.2	Modalidades del servicio	7
	3.2.1	1 10x5 con guardias	7
	3.2.2	2 16x5 con guardias	3
	3.2.3	3 24x7	7
	3.3	Equipo técnico	7
	3.4	Control de los trabajos	7
	3.5	Niveles de servicio - Indicadores	7
	3.6	Fases del servicio	3
4	СО	NDICIONES PARTICULARES19	7
	4.1	Equipo de trabajo19	7
	4.2	Modelo de gestión)
	4.3	Propuesta técnica (estructura)20)
	4.4	Finalización del contrato21	1
	4.5	Perspectiva de género	1
	4.6	Seguridad de la información21	1
	4.6.1	1 Deber de confidencialidad22	2





1.6.2 Medidas de seguridad
1.6.3 Gestión interna de Lantik S.A. M.P. (medidas de securización interna) previas a la prestación
1.6.4 Documentación25
1.6.5 Auditoría, monitorización y reporte periódico del rendimiento de los controles de seguridad y notificación de evolución en la resolución de incidentes de seguridad a Lantik.
1.6.6 Informe periódico del cumplimiento de la "Normativa de Seguridad para Proveedores"25
4.6.7 Evidencia de buenas prácticas de seguridad acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información, en el entorno de prestación
1.6.8 Medidas de seguridad y compromisos de la empresa adjudicataria en materia de seguridad de la información de los servicios de administración electrónica
1.6.9 Subcontratación27
1.6.10 Coordinación en caso de incidentes y desastres27
4.6.11 Regulación de la finalización del contrato: transferencia de tecnología28
1.6.12 Normativa
4.6.13 Objeto del encargo del tratamiento30
1.6.14 Identificación de la información afectada30
1.6.15 Duración
4.6.16 Obligaciones de la entidad encargada de tratamiento31
4.6.17 Obligaciones de la entidad responsable del tratamiento35
1.6.18 Evidencia de cumplimiento de la normativa de Protección de Datos35
4.6.19 Responsabilidad y causas de resolución del contrato
1.6.20 Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto36





4.6.21 Informe periodico del cumplimiento de la "Normativa de securizaci para prestación de servicio remoto"	
4.6.22 Monitorización de las conexiones remotas	36
4.6.23 Evidencias de las buenas prácticas relativas al objetivo de control Física y del entorno" de la norma de referencia ISO/IEC 27002 en prestación	el entorno de
4.6.24 Teletrabajo	37
4.6.25 Certificación de inexistencia de vulnerabilidades de seguridad	38
4.6.26 Resolución del Contrato	38
4.6.27 Fuero	38





1 OBJETO

Servicios expertos para la administración de plataformas tecnológicas de LANTIK S.A. M.P. (en adelante Lantik).

2 PRECIO POR UNIDADES

La empresa licitadora deberá especificar precios/hora para los siguientes perfiles:

- Especialista: establecido en un máximo de 70,00 €/h (sin IVA) en remoto.
- Técnico: establecido en un máximo de 50,00 €/h (sin IVA) en remoto.

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 Alcance

Lantik dispone de unos sistemas informáticos basados en plataformas de diversos fabricantes que dan servicio a una gran cantidad de aplicaciones. Muchas de estas aplicaciones son críticas y proveen un servicio 24x7x365 a la ciudadanía y por tanto requieren que el servicio sea prestado en esta modalidad.

Las plataformas de los diversos fabricantes están en continuo crecimiento y actualización por la criticidad y alta disponibilidad que requerimos y pueden estar tanto en on-premise como en cloud pública o privada.

La prestación del servicio se dividirá en diferentes "txokos" (agrupaciones):

- Gestión de Bases de Datos
- Gestión de Servidores tipo 1
- Gestión de Servidores tipo 2

Para cada "txoko" se realizarán una serie de tareas que se describen a continuación, aunque no pretende ser un listado con una relación exhaustiva de tareas, ya que se deberán acometer los trabajos necesarios para lograr los objetivos marcados en función de las necesidades:

- Administración, entendida como instalación, configuración, parametrización, gestión, mantenimiento y optimización.
- Aplicación de hot fixes, parches y migraciones.
- Revisión de logs y errores.
- Actualización de versiones de los sistemas operativos, componentes y productos de las plataformas.





- Automatización de tareas.
- Testing y tunning de las tecnologías.
- Análisis, seguimiento y resolución de incidencias y problemas.
- Gestión de dichas incidencias a través de la herramienta ITSM corporativa.
- Realización de imágenes periódicas de las plataformas.
- Documentación en las herramientas corporativas.
- Interlocución con el soporte de fabricante.
- Atender las necesidades que se planteen de cualquier equipo de Lantik (Sistemas, Explotación, Desarrollo, etc).
- Monitorización y alertas proactivas de las plataformas.
- Actuar de manera proactiva ante cualquier situación que lo requiera.
- Establecer acciones preventivas para mejorar su funcionamiento y rendimiento.
- Ofrecer propuestas de mejora.
- Gestión centralizada de backups y restauración, incluyendo la realización y mantenimiento de los procedimientos.
- Asegurar y contribuir a las medidas de seguridad aplicables.
- Seguimiento de los procesos de copias de seguridad.
- Creación y mantenimiento de cuadros de mando a nivel de servicio de las plataformas.
- Elaboración de estadísticas e informes.
- Cualquier otra acción que sea necesaria en el ámbito de las plataformas tecnológicas.

Se han descrito tareas generales de aplicación a todas las plataformas tecnológicas y, a continuación, facilitamos ejemplos más concretos con productos existentes que pudieran ir evolucionando:

- Administración de entorno de virtualización VMware y VMWare View.
- Administración de la plataforma LDAP corporativa (MS Active Directory).
- Administración de la infraestructura de publicación de servicios en Internet incluyendo el albergue del servicio DNS.
- Administración de la infraestructura de backup basada en software DELL-EMC Networker, PPDM, Cybersense, Cyberrecovery o herramientas corporativas.
- Administración de la plataforma MS Office 365 y correo Exchange 2019 y superiores.
- Administración de servidores con sistemas operativos MS Windows Server.
- Administración de plataforma MS Sharepoint.
- Administración de plataforma MS Terminal Server.
- Administración de servidores IIS y File Servers.
- Administración de servidores en clúster NLB y MSCS.
- Administración de servidores con sistemas operativos Linux no RHEL.





- Administración del servicio de actualización de servidores a través de MS WSUS, y gestión de la aprobación, distribución e instalación de los parches y actualizaciones a instalar en nuestros servidores a través de dicha herramienta.
- Administración del servicio de antivirus corporativo (instalación, actualización desatendida del mismo tanto en puestos como servidores, elaboración de informes de estado, ...) a través de la herramienta McAfee EPO y Trellix.
- Administración de herramientas de gestión de alarmas y monitorización de rendimiento para entornos MS Windows basados en MS MOM/SCOM.
- Administración de la herramienta de gestión de alarmas y monitorización Ipswitch WhatsUp.
- Administración de la herramienta Ipswitch WS_FTP.
- Automatización de tareas mediante PowerShell, DSC, Ansible y cualquier otra que se requiera.
- Administración de la plataforma corporativa MS SQL Server (2012 y superiores).
- Administración de la plataforma corporativa Oracle Exacc (Goldengate, OEM, OCI-Cli, etc).
- Administración de la plataforma corporativa Four9s.
- Utilización de herramientas de análisis de datos (MS PowerBI Desktop y Reporting Services).
- Utilización de herramientas de Business Inteligence sobre plataforma Microsoft (MS SSAS, MS SSIS).
- Administración de la plataforma corporativa Microfocus Enterprise Server\Developer.

3.2 Modalidades del servicio

A continuación, se especifican tres modalidades de servicio que Lantik podrá solicitar para la prestación del servicio.

Definiciones para las tres modalidades:

- "Tiempo de respuesta": tiempo que pasa desde que se comunica la petición de servicio hasta que una persona del equipo de trabajo, adscrito al contrato, se pone en contacto con Lantik.
- "Tiempo de comienzo de resolución": tiempo que pasa desde que se comunica la petición de servicio hasta que una persona del equipo de trabajo, adscrito al contrato, inicia las acciones necesarias para resolver la situación.

3.2.1 10x5 con guardias

A la firma de contrato se requiere un servicio "10x5 con guardias" en todos los "txokos", con el siguiente horario todas las semanas del año de lunes a viernes (excluidos festivos en Bilbao).

Horario invierno: de 7:00 a 17:00

Horario verano (agosto): de 7:00 a 15:00

El "Tiempo de respuesta" y "Tiempo de comienzo de resolución" en las franjas horarias anteriores será inmediato (se entiende como máximo de 5 minutos).





Guardias: añadido al horario anterior de lunes a viernes, además de los fines de semana y festivos 24 horas.

Horario invierno: de 17:00 a 7:00

Horario verano (agosto): de 15:00 a 7:00

En la franja horaria durante las "Guardias" se modifica el "Tiempo de comienzo de resolución", siendo como máximo de 15 minutos.

Para los casos en los que Lantik necesite que el servicio se dé en "Horario de guardia", el precio de la hora será el de la hora estipulada con un coeficiente de 1,5.

La dedicación de las 14 personas requeridas para el cumplimiento del "Equipo técnico" se describirá en la oferta y se realizará una propuesta de solapes, la cual deberá ser consensuada tras la firma de contrato. Estos solapes podrán ir variando a lo largo del contrato teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

3.2.2 16x5 con guardias

A lo largo de la duración del contrato Lantik podrá solicitar evolucionar a un servicio "**16x5 con guardias**". Esta evolución podrá solicitarse de manera independiente para cualquiera de los "txokos". La empresa adjudicataria deberá poder ser capaz de ofrecer el servicio en modalidad **16x5** en el "txoko" que Lantik haya solicitado en un plazo máximo de 3 meses desde cada solicitud.

El horario será de todas las semanas del año de lunes a viernes (excluidos festivos en Bilbao).

Horario: de 6:00 a 22:00

El "Tiempo de respuesta" y "Tiempo de comienzo de resolución" en las franjas horarias anteriores será inmediato (se entiende como máximo de 5 minutos).

Guardias: añadido al horario anterior de lunes a viernes, además de los fines de semana y festivos 24 horas.

Horario: de 22:00 a 6:00

En la franja horaria durante las "Guardias" se modifica el "Tiempo de comienzo de resolución", siendo como máximo de 15 minutos.

Para los casos en los que Lantik necesite que el servicio se dé en "Horario de guardia", el precio de la hora será el de la hora estipulada con un coeficiente de 1,5.

La dedicación de las 14 personas requeridas para el cumplimiento del "Equipo técnico" se describirá en la oferta y se realizará una propuesta de las personas que la empresa adjudicataria proponga añadir y los solapes, la cual deberá ser consensuada tras la firma de contrato. Estos solapes podrán ir variando a lo largo del contrato teniendo en cuenta las necesidades del servicio.





3.2.3 24x7

A lo largo de la duración del contrato Lantik podrá solicitar evolucionar a un servicio integral "24 x 7 ininterrumpido". Es decir, un servicio proactivo ininterrumpido que asegure la continuidad de la plataforma en todo momento. Esta evolución podrá solicitarse de manera independiente para cualquiera de los "txokos".

La empresa adjudicataria deberá poder ser capaz de ofrecer el servicio en modalidad 24x7 en la tecnología o tecnologías que Lantik haya solicitado en un plazo máximo de:

- 6 meses desde cada solicitud, si la modalidad de partida es "10x5 con guardias".
- 3 meses desde cada solicitud, si la modalidad de partida es "16x5 con guardias".

Este servicio 24x7 ininterrumpido consiste en tener un equipo de personas dedicado activamente a todas las tareas indicadas previamente en el apartado "3.1. Alcance" de manera proactiva realizando dichas labores.

El "Tiempo de respuesta" y "Tiempo de comienzo de resolución" será inmediato (se entiende como máximo de 5 minutos).

La dedicación de las 14 personas requeridas para el cumplimiento del "Equipo técnico" se describirá en la oferta y se realizará una propuesta de las personas que la empresa adjudicataria proponga añadir y los solapes, la cual deberá ser consensuada tras la firma de contrato. Estos solapes podrán ir variando a lo largo del contrato teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

3.3 Equipo técnico

El equipo técnico corresponde a las personas, adscritas al contrato, que deben acreditar unos conocimientos y/o experiencia mínimos para garantizar una <u>correcta ejecución del servicio</u>. Si estas se identificasen mediante identificativos no personales en las tablas solicitadas para la verificación de los requisitos, deberán ser detalladas con nombre y apellidos una vez se firme el contrato.

Para la correcta ejecución del objeto de contrato será necesario contar con un equipo técnico estable compuesto por 14 personas que posean la siguiente experiencia y certificaciones:

- 1 persona responsable del servicio:
 - 1 persona con experiencia mínima de 5 años gestionando entornos críticos con CPDs en alta disponibilidad con un mínimo de 250 servidores en cada uno de ellos, en modalidad 24 x 7 x 365.
- 13 personas especialistas/técnicas divididas en los diferentes "txokos":
 - o "Txoko Gestión de Bases de Datos": 5 personas

Cada persona deberá cubrir al menos uno de los siguientes requisitos y una persona puede cubrir más de un requisito, siempre que sean 5 personas en total.

 1 persona con experiencia mínima de 5 años en administración de plataformas MS SQL Server de alta disponibilidad.





- 3 personas con experiencia mínima de 3 años en administración de plataformas MS SQL Server de alta disponibilidad.
- 1 persona con experiencia mínima de 2 años MS PowerBI Desktop y Reporting Services.
- 1 persona con experiencia mínima de 5 años en entornos EXACC.
- 2 personas con experiencia mínima de 3 años en entornos EXACC.
- o "Txoko Gestión de Servidores tipo 1": 3 personas

Cada persona deberá cubrir al menos uno de los siguientes requisitos y una persona puede cubrir más de un requisito, siempre que sean 3 personas en total.

- 1 persona con experiencia mínima de 5 años en administración de plataformas MS SERVER (IIS, NLB, MSCS, File Server).
- 2 personas con experiencia mínima de 3 años en administración de plataformas MS SERVER (IIS, NLB, MSCS, File Server).
- 1 persona con experiencia mínima de 3 años en administración de plataformas MS SHAREPOINT.
- 1 persona con experiencia mínima de 3 años en administración de plataformas MS TERMINAL SERVER.
- 2 personas con experiencia mínima de 2 años en desarrollo de scripting con Powershell.
- o "Txoko Gestión de Servidores tipo 2": 5 personas

Cada persona deberá cubrir al menos uno de los siguientes requisitos y una persona puede cubrir más de un requisito, siempre que sean 5 personas en total.

- 1 persona con experiencia mínima de 5 años en administración de plataformas MS (IIS, NLB, MSCS, File Server).
- 3 personas con experiencia mínima de 3 años en administración de plataformas MS (IIS, NLB, MSCS, File Server).
- 1 persona con experiencia mínima de 5 años en administración de plataformas VMware.
- 3 personas con experiencia mínima de 3 años en administración de plataformas VMware.
- 1 persona con experiencia mínima de 5 años en administración de plataformas Microsoft Exchange con un mínimo de 1 año de experiencia en Exchange en la nube.
- 2 personas con experiencia mínima de 3 años en administración de Microsoft Active Directory.
- 1 persona con experiencia mínima de 2 años en administración de plataformas en la nube de Microsoft (Office365, Azure).





- 2 personas con experiencia mínima de 2 años en desarrollo de scripting con Powershell.
- 2 personas con experiencia mínima de 2 años en administración de WSUS.
- 2 personas con experiencia mínima de 3 años en administración Networker.
- 1 persona con experiencia mínima de 3 años en administración de entornos Microfocus Enterprise Server \ Developer.
- 2 personas con experiencia mínima de 2 años en administración Trellix/McFee FPO.

Las 13 personas especialistas/técnicas anteriores deberán acreditar, entre todas, al menos las siguientes certificaciones: (serán válidas las certificaciones obsoletas de Microsoft que citemos a continuación por la continua evolución del fabricante).

- Certificaciones que deberán acreditar las personas que formen parte del "txoko" "Gestión de Bases de Datos": (entre las 5 personas deberán contar con las siguientes certificaciones)
 - Administración de bases de datos de Oracle Certificado Professional
 - Oracle Autonomous Database Cloud Certified Professional
 - Microsoft MCITP, Microsoft MCSE en SQL Server o Azure Database Administrator Associate (DP-300)
- Certificación que deberán acreditar las personas que formen parte del "txoko" "Servidores tipo 1": (al menos una de las 3 personas deberá contar con la siguiente certificación)
 - Microsoft MCSA Windows Server o Microsoft Certified: Windows Server Hybrid Administrator Associate (AZ-800 y AZ-801)
- Certificaciones que deberán acreditar las personas que formen parte del "txoko" "Servidores tipo 2": (entre las 5 personas deberán contar con las siguientes certificaciones)
 - Microsoft MCSA Windows Server o Microsoft Certified: Windows Server Hybrid Administrator Associate (AZ-800 y AZ-801)
 - Microsoft MCTS Exchange Server Configuration o Microsoft Azure Administrator (AZ-104).
 - Microsoft MCTS Windows Server Active Directory Configuration o Microsoft Azure Solutions Architect Expert (AZ-305)
 - VMware Data Center Virtualization
 - Certificación en plataforma McAfee EPO

La información del equipo técnico se deberá aportar de una forma clara, estructurada en las tablas descritas a continuación, que aporten toda la información de la experiencia en cada uno de los epígrafes solicitados.

Es requisito que todas las empresas licitadoras presenten debidamente cumplimentadas las tablas definidas a continuación. Las ofertas que no incluyan las tablas serán excluidas de la licitación.





TABLA "RESPONSABLE": una tabla que desglose los proyectos en los que ha trabajado para poder verificar los 5 años gestionando entornos críticos con CPDs en alta disponibilidad con un mínimo de 250 servidores en cada uno de ellos, en modalidad 24 x 7 x 365

				Periodo		
ld. (1)	Descripción del proyecto	Cliente (Entidad/Persona de contacto)	Fecha inicio (2)	Fecha fin (2)	Suma (meses)	Descripción de tareas realizadas
1			mm/aaaa	mm/aaaa		
1			mm/aaaa	mm/aaaa		
1			mm/aaaa	mm/aaaa		
	TOTAL				∑ meses	

- (1) Identificador: nº correlativo que identifica a cada persona del equipo
- (2) El formato de fechas deberá ser de mes y año, no se admitirá solo el año. Se analizará el solape de fechas.





TABLA RESUMEN 1: Una tabla resumen que contenga las 5 personas del "txoko" Gestión de bases de datos:

ld.(1)	5 años en MS SQL Server de alta disponibilidad	3 años en MS SQL Server de alta disponibilidad	2 años MS PowerBI Desktop y Reporting Services	5 años en entornos EXACC	3 años en entornos EXACC	Certificación (2)
2	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	[nombre]
3	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	[nombre]
4	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	[nombre]
5	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	[nombre]
6	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	[nombre]

- (1) Identificador: nº correlativo que identifica a cada persona del equipo técnico. Identificar la persona coordinadora.
- (2) Adjuntar fotocopia de la certificación





TABLA RESUMEN 2: Una tabla de resumen que contenga las 3 personas del "txoko" Gestión de Servidores Tipo 1:

ld.(1)	5 años en MS SERVER (IIS, NLB, MSCS, File Server)	3 años en MS SERVER (IIS, NLB, MSCS, File Server)	3 años en MS SHAREPOINT	3 años en MS TERMINAL SERVER	2 años scripting con Powershell	Certificación (2)
7	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	[nombre]
8	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	[nombre]
9	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	[nombre]

- (1) Identificador: nº correlativo que identifica a cada persona del equipo técnico. Identificar la persona coordinadora.
- (2) Adjuntar fotocopia de la certificación





TABLA RESUMEN 3: Una tabla resumen que contenga las 5 personas del "txoko" Gestión de Servidores Tipo 2:

N 14	(IIS, NLB, (IIS, NLB, platafo	5 años en 3 años en				3 años en Microsoft		2 años	2 años	3 años	3 años en entornos Microfocus	2 años en Trellix	Certificación	
ación Electrónica: K1RC-10A3-XK00-DSSZ ww.lantik.bizkaia.gus b		MSCS, File	plataformas VMware	'	Exchange	1 año Nube	Active Directory	Microsoft (Office365, Azure)	scripting con Powershell	WSUS	Networker	Enterprise Server\ Developer	/McFee EPO	(2)
	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	[nombre]
k.bizkai	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	[nombre]
ación El ww.lanti	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	[nombre]

- (1) Identificador: nº correlativo que identifica a cada persona del equipo técnico. Identificar la persona coordinadora.
- (2) Adjuntar fotocopia de la certificación



TABLA DETALLE: una tabla por persona que desglose los proyectos en los que ha trabajado para poder verificar las tecnologías solicitadas. Se podrá aportar más de una tabla por persona, si fuera necesario, por la diversidad de las tecnologías solicitadas.

				Periodo		
ld. (1)	Descripción del proyecto	Cliente (Entidad/Persona de contacto)	Fecha inicio (2)	Fecha fin (2)	Suma (meses)	Descripción de tareas realizadas
х			mm/aaaa	mm/aaaa		
х			mm/aaaa	mm/aaaa		
			mm/aaaa	mm/aaaa		
	TOTAL				∑ meses (3)	

- (1) Identificador: nº correlativo que identifica a cada persona del equipo (deberá coincidir con el Id de la TABLA RESUMEN correspondiente).
- (2) El formato de fechas deberá ser de mes y año, no se admitirá solo el año. Se analizará el solape de fechas.
- (3) El total de meses deberá coincidir con el valor de la TABLA RESUMEN correspondiente.



Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: K1RC-10A3-XK00-DSSZ Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.lantik.bizkaia.eus

© Lantik 5394 - PPT 16/40



3.4 Control de los trabajos

- Los trabajos se desarrollarán en los locales de la empresa contratada, desde las que se garantizará la adecuada seguridad y confidencialidad de la información, mediante conexión con los ordenadores de Lantik. Los equipos, licencias, comunicaciones (incluso con la red de Lantik) y desplazamientos necesarios del personal de la empresa serán a cargo de la empresa contratada.
- En cualquiera de las modalidades el 50% de las personas de cada "txoko" deberá poder presentarse en Lantik, (si Lantik así lo requiriese) en el plazo máximo de 2 horas.
- Para los casos en que Lantik necesite que el servicio se dé "In situ (presencial)" en vez de "En remoto", el precio de la hora será el de la hora estipulada en remoto con un coeficiente de 1,2.
- Se requerirá 1 persona responsable del servicio que será la que tenga la visión global del servicio.
- Se requerirán 3 personas coordinadoras: una persona coordinadora por "txoko" (una de las personas presentadas en el "Equipo técnico" de cada "txoko" hará de persona coordinadora de ese mismo "txoko").
- Siempre habrá una persona responsable del servicio y una persona coordinadora en cada "txoko" disponible en el "Horario de servicio" de cada una de las modalidades.
- El modelo de contacto y notificación para la solicitud de trabajos se realizará por e-mail: (se utilizará siempre el e-mail que indique la empresa adjudicataria para notificar cualquier acción y tener constancia de esta). Adicionalmente y siempre tras usar la vía anterior, se deberá tener acceso a un número de teléfono y personas referentes (al menos dos). Durante la vigencia del contrato, se podrán incorporar nuevas vías de contacto y comunicación, como, por ejemplo, la herramienta de ticketing que se encuentre vigente en Lantik o JIRA.
- La empresa adjudicataria deberá integrarse con las herramientas que Lantik determine para la gestión de incidencias/peticiones, de cara a que quede registro de estas y de su tramitación, posibilitando así el cálculo del cumplimiento de los indicadores establecidos. El resultado de este cálculo se usará como base para la aplicación de las penalizaciones correspondientes.
- Para el seguimiento de los trabajos será necesario presentar un informe mensual de consumo de horas debidamente desglosado, indicando todas las actuaciones llevadas a cabo, describiendo para cada una de ellas la fecha, una pequeña descripción y el tiempo dedicado. Incluirá el volumen de horas total consumidas a lo largo del mes y un acumulado. Este informe deberá enviarse a Lantik el último día hábil de cada mes.
- Lantik nombrará una o varias personas responsables para los aspectos organizativos, funcionales y técnicos. Estas personas actuarán como interlocutoras con la empresa adjudicataria, y acudirán a cuantas reuniones de seguimiento se propongan. Asimismo, se encargarán de realizar cuantos controles consideren oportunos para garantizar la calidad del producto entregado y dar el Vº Bº a los trabajos.

3.5 Niveles de servicio - Indicadores

La empresa adjudicataria propondrá diferentes KPIs que ayuden a establecer y lograr objetivos cuantificables, además de los ya definidos para cada modalidad de trabajo.





Los indicadores establecidos en cada una de las modalidades de trabajo descritas son:

Modalidad	Tiempo de respuesta	Tiempo de comienzo de resolución
10x5 con guardias	Máx. 5 min	Máx. 5 min Guardias: máx. 15 min
16x5 con guardias	Máx. 5 min	Máx. 5 min Guardias: máx. 15 min
24x7	Máx. 5 min	Máx. 5 min

Cada KPI propuesto se acompañará de:

- Objetivo
- Periodicidad
- Unidades de medida
- Cómo se obtienen los datos
- Herramientas para la medición

Lantik, junto a la empresa adjudicataria, establecerá cuales de los KPI presentados sean los que se vayan a analizar durante la duración de contrato pudiendo haber modificaciones conforme avance el servicio, previo acuerdo.

3.6 Fases del servicio

FASE 1: Diagnóstico y transferencia

En esta fase se realizará una revisión conjunta entre Lantik y la empresa adjudicataria del alcance del servicio, la estructura de gestión, las exigencias del servicio y la organización de este.

Los servicios incluidos en esta fase no serán facturables y su duración no podrá ser superior a un mes.

FASE 2: inicio del servicio - ejecución

El objetivo de esta fase es ejecutar y gestionar los servicios del contrato y garantizar la calidad del servicio.

FASE 3: Devolución del servicio

Un mes antes de la finalización del contrato la empresa adjudicataria deberá colaborar activamente con Lantik y la nueva empresa adjudicataria, o quien determine Lantik, para el traspaso de conocimiento; con el fin de que la nueva empresa adjudicataria se pueda hacer cargo del servicio.

La empresa adjudicataria tendrá en cuenta lo siguiente:





- La empresa adjudicataria continuará con la responsabilidad de prestación integral del servicio.
- En esta fase la empresa adjudicataria pondrá a disposición de Lantik los documentos de trabajo y la documentación técnica necesaria que no haya entregado durante la ejecución del contrato.

4 CONDICIONES PARTICULARES

4.1 Equipo de trabajo

El equipo de trabajo estará compuesto como mínimo por las personas indicadas en el apartado "Equipo técnico".

La empresa adjudicataria deberá añadir los perfiles que considere necesarios para la correcta ejecución del servicio, teniendo en cuenta posibles fluctuaciones en la carga de trabajo. Deberá garantizar la gestión de un equipo variable que se adecue a la demanda del servicio en función de las necesidades de cada momento.

Las personas que se añadan deberán contar con una experiencia mínima que será la menor requerida en el "Equipo Técnico" del "txoko" correspondiente en la tecnología que sea de aplicación. Por ejemplo: si se solicitara una persona más para el "txoko" Gestión de Bases de Datos en la tecnología SQL Server, ésta deberá tener al menos una "experiencia mínima de 3 años en administración de plataformas MS SQL Server de alta disponibilidad".

Cualquier cambio en el equipo técnico deberá justificarse (con la presentación de la información solicitada en las tablas del equipo técnico) y las sustituciones deberán realizarse con un perfil de cualificación técnica igual o superior a la solicitada. La empresa adjudicataria tendrá obligación de formar a la persona cuya incorporación haya sido aprobada por el Área de Plataforma Tecnológica, entre otros, con los conocimientos generales y específicos de las labores a realizar, la situación actual de las mismas, los procedimientos de trabajo a seguir, los roles y responsabilidades del equipo, etc. La empresa adjudicataria lo hará por sus propios medios, sin coste adicional para Lantik.

Así mismo, cualquier cambio en la composición del equipo de trabajo durante la vigencia del contrato, con especial mención en las personas que abandonan el equipo y no solo las sustituciones, deberá notificarse previamente a Lantik, y contar con la autorización expresa del Área de Plataforma Tecnológica.

Todos los miembros del equipo de trabajo deberán hablar castellano y/o euskera como lengua nativa o ser capaces de comunicase en castellano y/o euskera de forma fluida. En caso de incluir recursos que no cumplan este perfil, la empresa adjudicataria deberá proporcionar, a petición de Lantik, intérpretes que faciliten la comunicación sin cargo adicional para Lantik.

Lantik podrá solicitar la sustitución de cualquier persona del equipo de trabajo, aunque cumpla con el conocimiento técnico requerido, si no tuviese las aptitudes necesarias para la realización de los trabajos en equipo y/o un mínimo de calidad en los trabajos realizados. Si se llegase a esta situación, se informará a la persona responsable de la empresa adjudicataria con las evidencias oportunas.

La empresa adjudicataria se encargará de mantener permanentemente formado a su personal en aquellas tecnologías que Lantik vaya demandando. El costo de esta formación, así como la dedicación que el personal de la empresa adjudicataria emplee en esta formación correrán por cuenta de ésta.





4.2 Modelo de gestión

Modelo Organizativo

La empresa licitadora presentará la estructura organizativa que compondrá el equipo de trabajo propuesto para la prestación del servicio teniendo en cuenta las diferentes modalidades:

- 10 x 5 con guardias.
- 16 x 5 con guardias (diferencias con respecto a la anterior).
- 24 x 7 (diferencias con respecto a la anterior).

En ella se incluirán las líneas generales de la composición del equipo de trabajo ("Equipo técnico" más las personas que la empresa licitadora considere para la correcta prestación del servicio) describiendo la estructura organizativa del mismo en función de los servicios y actividades a desempeñar en cada una de las modalidades.

Modelo Operativo

La empresa licitadora presentará un modelo operativo para el servicio mediante una propuesta de funcionamiento teniendo en cuenta las diferentes modalidades:

- 10 x 5 con guardias.
- 16 x 5 con guardias (diferencias con respecto a la anterior).
- 24 x 7 (diferencias con respecto a la anterior).

Se describirá el seguimiento a realizar (comités, reuniones, informes...), la gestión de calidad, la gestión de la seguridad..., además de los KPIs específicos y de fácil cálculo para la medición del servicio.

Además, se realizará una propuesta de evolución de una modalidad a otra.

4.3 Propuesta técnica (estructura)

De cara a la correcta valoración de los criterios no cuantificables automáticamente (sobre C), la propuesta técnica presentada por la empresa licitadora en el <u>sobre C deberá ajustarse como máximo</u> a 50 páginas y deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- Introducción
- Descripción servicio
 - o Modelo organizativo en las tres modalidades (incluyendo la evolución entre las mismas)
 - o Modelo operativo en las tres modalidades (incluyendo la evolución entre las mismas)
 - o KPIs
 - o Fases 1 y 3.

No contabilizará en las 50 páginas la información necesaria para acreditar el apartado "Equipo técnico", ni los modelos de informes de seguimiento, en caso de presentarlos. Esta información es preferible presentarla en anexos.





Se podrán añadir otro tipo de anexos a modo informativo, pero en ningún caso la información contenida en ellos será considerada para la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente.

4.4 Finalización del contrato

Se habrán cumplido con las obligaciones contractuales, cuando alguna de las siguientes circunstancias se dé primero:

- Se alcance la fecha de terminación del contrato o se alcance el importe total adjudicado.
- Lantik decida dar por terminado el servicio.

4.5 Perspectiva de género

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La empresa adjudicataria presentará en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato, en su caso, una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

4.6 Seguridad de la información

Contrato, acuerdo de confidencialidad, Normativa de seguridad para empresas proveedoras, y protección de datos de carácter personal

En el contrato a firmar se incluirá:

- Acuerdo de confidencialidad.
- Conocimiento y compromiso de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de:
 - Política de seguridad de la información de Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia.
 - o Norma NCS-1/1 "Norma de Política de Seguridad: Código de Conducta Informático para Proveedores".
 - Norma NCS-1/2 "Normativa de Seguridad de la Información para Proveedores".

El acuse de recibo y compromiso de cumplimiento de las normativas internas existentes en Lantik S.A. M.P., previa a la prestación del servicio, deberá realizarse por todo el personal interviniente en el mismo (tanto el de la empresa proveedora y como el de posibles subcontrataciones que haga esta), de lo cual se encargará de recoger y custodiar la empresa proveedora que responderá en su nombre.





4.6.1 Deber de confidencialidad

I. Prohibición expresa de acceso a datos privados o confidenciales

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la empresa adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de datos de carácter personal, a soportes o recursos que los contengan o a otro tipo de documentación de carácter privado o confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato. De este modo, se considerará confidencial, a todos los efectos, toda la información y documentación relativa a Lantik S.A. M.P. y/o que esta trate a cuenta de terceros, así como los buenos usos, prácticas y procedimientos internos. que pudiera conocer la empresa adjudicataria con motivo de la ejecución del contrato. En la misma línea, se confiere el carácter confidencial a aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, incluyendo, expresamente, toda la información asociada a medidas de seguridad y de protección, configuraciones desarrolladas, protecciones del servicio y aplicaciones, elementos y descripciones de infraestructura y arquitectura, procesos de autenticación y protocolos de seguridad, comunicaciones, incidencias, informes de terceros, controles de capacidad y evaluaciones de las disponibilidades implicadas, análisis automáticos, redes y protecciones del perímetro, elementos adscritos a la continuidad, registros de actividad y protecciones asociadas, protocolos de copias y restauraciones, elementos de mantenimiento y garantías implicadas, y cuantos otros elementos puedan considerarse un riesgo a los efectos del servicio contratado o la información vinculada al mismo. En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a este tipo de datos, ni a ningún dato que no sea objeto de tratamiento del presente. Con ello, la empresa adjudicataria se compromete a no divulgar, no ceder o exponer la información titularidad de Lantik S.A. M.P. y /o que esta trate a cuenta de terceros, sin su previo consentimiento expreso y por escrito. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá abstenerse de emplear la documentación y/o información conocida o facilitada durante la ejecución del contrato para fines ajenos a los propios de la ejecución del contrato.

Cuando el contrato no requiera el acceso al sistema de información de Lantik S.A. M.P. pero suponga el acceso a sus instalaciones, la empresa adjudicataria se compromete a mantener plena confidencialidad de la información que pudiera conocer de manera accidental por los accesos a las instalaciones, y especialmente, aquella que pueda suponer un riesgo para Lantik S.A. M.P. y/o para terceros en caso de ser conocida y/o pueda suponer una brecha de seguridad.

II. Deber de secreto

El personal de la empresa adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter privado o confidencial, a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

El personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma este tipo de datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con esta.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el presente pliego, la empresa adjudicataria deberá





ponerlo en conocimiento de Lantik S.A. M.P., en concreto, a la persona interlocutora del contrato, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Serán motivos de resolución del contrato la vulneración del deber de secreto por la empresa adjudicataria o su personal.

III. Garantía de confidencialidad

La empresa adjudicataria certifica que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se compromete a no revelar la información que conozca en función de su cargo o cometido durante la prestación del contrato y posteriormente al mismo. Así como que conoce las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a protección de los datos de carácter personal.

IV. Tratamiento de datos para la gestión de los servicios de contratación de Lantik

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, LANTIK S.A. M.P. como responsable del tratamiento, informa al personal de la empresa adjudicataria que sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a su actividad de tratamiento que tiene como finalidad la gestión de los servicios de contratación de Lantik. El tratamiento de dichos datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal y no se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, ante el responsable del tratamiento (https://lantik.bizkaia.eus/es/aviso-legal) y podrán consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en <a href="https://lantik.bizkaia.eus/es/datik.bizka

En caso de que la empresa adjudicataria facilitara datos personales de terceros, incluidos los relativos al personal a su servicio, previamente a su inclusión deberá informar a las personas interesadas de los extremos establecidos en el párrafo anterior.

4.6.2 Medidas de seguridad

La empresa adjudicataria garantizará que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas. Así, los lugares donde almacene, guarde o conserve la información deberán ser aptos para garantizar el deber de confidencialidad.

Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar información confidencial o datos personales, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero (exceptuándose las cesiones autorizadas por ley).

La empresa adjudicataria comunicará a Lantik S.A. M.P. toda filtración de información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del presente acuerdo de confidencialidad de las personas que hayan accedido a la información. Tal comunicación no exime a la empresa adjudicataria de su responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.





El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de licencias o derechos de autor, propiedad de la parte que revele la información. El receptor de la información se compromete a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder información o material facilitado por Lantik S.A. M.P. o al que hubiere tenido acceso, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o institución la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de información o materiales facilitados por Lantik S.A. M.P. o a los que se hubieren tenido acceso en cualquier momento y que obren en poder de la empresa adjudicataria, sin la autorización previa de Lantik S.A. M.P., manifestada expresamente y por escrito.

Con el fin de coordinar y ser eficientes ante cualquier ciberincidente o ajuste de seguridad que se requiera, una vez haya sido firmado el contrato, la empresa adjudicataria debe indicar quién ocupa el rol de responsable de seguridad en su organización. Para ello, notificará por escrito a la persona responsable del contrato de Lantik S.A. M.P. el nombre, apellidos, correo electrónico y teléfono de la persona o servicio que desempeñe este rol.

Por parte de Lantik S.A. M.P, el contacto en relación a la gestión de cualquier ciberincidente o ajuste de seguridad en el ámbito o servicio objeto del pliego será:

Contacto: Área de plataforma tecnológica (Operación)

Teléfono: 944 068 989

Correo electrónico: alertas.operacion@bizkaia.eus

Dirección: Avenida Sabino Arana, 44 48013 Bilbao (Bizkaia)

Las partes acuerdan que en el caso de que sea necesario contactar a la otra parte para aclarar cualquier aspecto relacionado con la seguridad incluyendo cualquier duda, aspecto técnico o cualquier incidencia durante la prestación del servicio, se deberá realizar a las personas de contacto referidas anteriormente.

El personal de Lantik S.A. M.P, tendrá los siguientes roles y funciones en el ámbito de la seguridad:

- Transmitir a la empresa adjudicataria los requisitos y medidas de seguridad.
- En su caso, dar instrucciones y coordinar las actuaciones de mantenimiento.
- Dar instrucciones y coordinar las actuaciones en caso de que se produzca un incidente de seguridad de la información o desastre.
- En su caso, comprobar el cumplimiento del presente contrato, pudiendo requerir para ello la documentación que sea necesaria para acreditarlo.

El personal de la empresa adjudicataria tendrá los siguientes roles y funciones en el ámbito de la seguridad:

- Atender y asegurarse del cumplimiento de las medidas de seguridad que Lantik S.A. M.P. pudiera establecer.
- Transmitir a Lantik S.A. M.P., el cumplimiento de los requisitos y medidas de seguridad requeridos, realizando en caso necesario, las salvedades u observaciones que pudieran ser oportunas.
- En su caso, atender a las peticiones realizadas por el personal responsable de Lantik S.A. M.P., en materia de mantenimiento.





- Comunicar con antelación a la persona responsable de Lantik S.A. M.P., de cualquier actuación planificada que pudiera afectar a la disponibilidad, confidencialidad, integridad, autenticidad o trazabilidad de la información o servicios de la entidad.
- Comunicar a la persona responsable de Lantik S.A. M.P., cualquier incidente de seguridad de la información que se produzca a la mayor brevedad.
- Atender a las instrucciones dadas por Lantik S.A. M.P., en caso de que se produzca un incidente de seguridad de la información o desastre.
- Proporcionar la documentación o evidencias que sean necesarias para acreditar el cumplimiento del presente contrato.
 - 4.6.3 Gestión interna de Lantik S.A. M.P. (medidas de securización interna) previas a la prestación

Lantik S.A. M.P. establecerá los mecanismos de control y securización interna que considere en su propia infraestructura, por ejemplo, asignación de usuarios temporales, rutado específico, perímetros de seguridad, etc.

4.6.4 Documentación

En caso de que la empresa adjudicataria preste en el ámbito del contrato un producto o servicio soportado por sistemas de información propios, deberá proporcionar a requerimiento de Lantik S.A. M.P. la información necesaria sobre la arquitectura de seguridad de dicho sistema de información, con el objeto de facilitar a esta el cumplimiento de sus obligaciones.

4.6.5 Auditoría, monitorización y reporte periódico del rendimiento de los controles de seguridad y notificación de evolución en la resolución de incidentes de seguridad a Lantik

Lantik S.A. M.P. se reserva el derecho de auditar y monitorizar las actividades realizadas por la empresa adjudicataria durante el servicio con el objetivo de prevenir y detectar incidentes de seguridad.

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir a requerimiento de Lantik S.A. M.P., sin perjuicio de otros plazos establecidos en el pliego, información sobre el nivel de rendimiento de los controles de seguridad establecidos, así como información de los incidentes no graves ocurridos en el periodo.

4.6.6 Informe periódico del cumplimiento de la "Normativa de Seguridad para Proveedores"

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir, a requerimiento de Lantik S.A. M.P., información sobre el nivel de cumplimiento de lo establecido en la Normativa de Seguridad para Proveedores.





4.6.7 Evidencia de buenas prácticas de seguridad acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información, en el entorno de prestación.

A requerimiento de Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria del servicio deberá aportar evidencias de buenas prácticas de seguridad en el servicio, preferiblemente mediante certificado de la implantación y uso de un modelo de gestión de la seguridad de la información en base las normas de referencia existentes para la gestión de la seguridad de la información, como por ejemplo la ISO/IEC 27001.

En el caso de que el alcance del contrato esté relacionado con la prestación de un producto o servicio correspondiente al diseño, instalación, configuración, puesta en marcha o mantenimiento de un sistema de información sobre el que se soporten servicios relacionados con la gestión de las competencias de Lantik S.A. M.P. (o de cualquier otra entidad del Sector Público a la que Lantik S.A. M.P. preste servicio) o desarrollen o ayuden a desarrollar el Procedimiento Administrativo regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa legal aplicable en materia de seguridad en el marco de los servicios prestados.

Con carácter general deberá prestarse especial atención a la observancia de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En este caso, la empresa adjudicataria asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, en particular las medidas de seguridad establecidas en su Anexo II, en las dimensiones de seguridad que le apliquen y según el nivel de clasificación determinado en cada caso. Para lograr el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el ENS, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en su Anexo II, ya sean pertenecientes al marco organizativo, operacional o de protección.

De este modo, con el fin de facilitar la realización de los controles periódicos exigidos para el cumplimiento de la citada legislación, la empresa adjudicataria deberá proporcionar a Lantik S.A. M.P. tras la firma del contrato:

- Bajo petición de Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria proporcionará el detalle de la Declaración de Aplicabilidad y, en su caso, de las medidas compensatorias y complementarias de vigilancia utilizadas.
- Bajo petición de Lantik S.A. M.P. mecanismos y funcionalidades que permitan a Lantik S.A. M.P. conocer y analizar los controles llevados a cabo por parte de la empresa adjudicataria (auditorías de seguridad, informes de hacking ético, renovación de certificaciones de seguridad, etc.).
 - 4.6.8 Medidas de seguridad y compromisos de la empresa adjudicataria en materia de seguridad de la información de los servicios de administración electrónica

La empresa adjudicataria del servicio deberá realizar las acciones necesarias para concienciar regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema y de los servicios prestados alcance los niveles exigidos.





Se formará regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio en aquellas materias que requieran para el desempeño de sus funciones, en cuanto al servicio prestado.

Con carácter general, la empresa adjudicataria aplicará las medidas de seguridad correspondientes a un sistema de información de categoría MEDIA, según lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones exigidas para los prestadores de servicios a las entidades públicas.

Con carácter general, el intercambio de información confidencial se realizará de acuerdo a lo establecido en la normativa de clasificación de la información de Lantik S.A. M.P. La empresa adjudicataria deberá atender las peticiones y requisitos que pudiera realizar el personal de Lantik S.A. M.P para dicho intercambio.

4.6.9 Subcontratación

En caso de exista una cadena de subcontratación para la prestación del producto o servicio, la empresa adjudicataria deberá disponer de una documentación que detalle claramente los elementos que forman parte de la cadena de subcontratación, así como las implicaciones derivadas de cualquier cambio o modificación que pueda sufrir algún eslabón de dicha cadena, todo ello previo conocimiento y aceptación por Lantik S.A. M.P. Si el producto o servicio objeto de contrato está sujeto al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad según lo estipulado en el punto "Evidencia de buenas prácticas de seguridad acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información en el entorno de prestación", la empresa adjudicataria deberá asegurar que los sistemas de información de las empresas subcontratadas son conformes con el Esquema Nacional de Seguridad en lo que respecta a los servicios que afecten a Lantik S.A. M.P., por lo que el contenido del presente documento resultará asimismo de aplicación a la cadena de suministro de la empresa adjudicataria.

4.6.10 Coordinación en caso de incidentes y desastres

En caso de que la empresa adjudicataria tenga acceso a la información de Lantik S.A. M.P. o información que trate Lantik, S.A. M.P o su actuación pueda afectar a los servicios de la entidad, debe atenerse a lo indicado en la presente cláusula en caso de que se produzca una incidencia de seguridad, entendiendo como tal, cualquier acción desarrollada a través del uso de redes de ordenadores u otros medios, que se traduzca en un efecto real o potencialmente adverso sobre un sistema de información y/o la información que trata o los servicios que presta.

La empresa adjudicataria deberá notificar al interlocutor de Lantik identificado en el pliego, tan pronto como sea consciente, de cualquier incidente de seguridad que pueda afectar a los activos de información y servicios y en general sistemas de información y comunicaciones de Lantik S.A. M.P.

La coordinación de las labores de resolución del incidente tendrá en cuenta los siguientes requerimientos:

• La coordinación la realizarán las personas responsables de Lantik S.A. M.P. y la empresa adjudicataria.





- La empresa adjudicataria estará obligada a seguir las indicaciones de la persona responsable de Lantik S.A. M.P. para la resolución de la incidencia.
- La persona responsable de Lantik S.A. M.P. podrá requerir la realización de determinadas acciones en un periodo concreto o el envío por parte de la empresa adjudicataria de una previsión de actuaciones a realizar, fecha y hora, riesgos asociados y, en su caso, medidas de seguridad.

Será obligatorio que la empresa adjudicataria disponga de un registro operativo de las incidencias de seguridad ocurridas en el marco del presente contrato, empleando, en su caso, la herramienta señalada por Lantik S.A. M.P. Las incidencias mantendrán un flujo con el comunicante, debiendo proceder a su cierre cuando se hubiera comunicado al mismo y no se considere ninguna acción adicional. Se incluirá necesariamente en el registro:

- Hora de inicio de incidencia y hora de finalización (incluyendo la hora en la que se produce la incidencia, la hora en la que se notifica y la hora de finalización de la resolución).
- Hora de comunicación de inicio y hora de comunicación de finalización.
- Tiempos de resolución.
- Conclusiones y mejora.

En este sentido se tendrán en cuenta los puntos requeridos por la normativa aplicable, para la identificación, gestión y registro de incidencias, que puedan afectar al servicio, incluyendo:

- Reglamento general de protección de datos.
- Guía CCN-STIC-817 Gestión de ciberincidentes.
- Guía nacional de notificación y gestión de ciberincidentes.

En caso de que la incidencia afecte a datos de carácter personal, será de aplicación lo establecido en el capítulo referente a protección de datos personales.

En cualquier caso, la resolución de un incidente de seguridad, especialmente cuando sea de peligrosidad alta o superior, requerirá la participación de la empresa adjudicataria de los servicios afectados para evaluar el impacto de la incidencia y adoptar las medidas necesarias de contención, mitigación, respuesta y recuperación.

Estas actividades, por su especialización, podrán requerir el concurso de su CSIRT de referencia, en este caso el CCN-CERT del Centro Criptológico Nacional especialmente cuando el incidente hubiere afectado a sistemas que traten información de naturaleza administrativa o datos de los ciudadanos administrados. Dicha respuesta deberá gozar por tanto de las preceptivas medidas de seguridad y confidencialidad de la actuación administrativa que exige el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que obliga a que tal conocimiento solo pueda extenderse a un organismo de las administraciones públicas, como el Centro Criptológico Nacional.

4.6.11 Regulación de la finalización del contrato: transferencia de tecnología

Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a facilitar a las personas designadas por Lantik S.A. M.P. toda la información y documentación que estas soliciten para disponer





de un total conocimiento técnico de las circunstancias en las que se desarrollan los servicios, sus actividades y, en general, de todas las operaciones técnicas, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizadas para resolverlos.

Una vez finalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá desarrollar las acciones precisas para la transferencia del conocimiento y de la información, implicados en el servicio. Asimismo, la empresa adjudicataria debe realizar, en el plazo máximo de un (1) mes:

a) Devolver a Lantik S.A. M.P. la información confidencial y, si procede, los soportes donde conste, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total y seguro de la información confidencial existente en los equipos informáticos utilizados por la empresa adjudicataria.

No obstante, Lantik S.A. M.P. podrá requerir a la empresa adjudicataria para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver a la empresa que designe por escrito Lantik S.A. M.P., la información confidencial y, si procede, los soportes donde conste, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total y seguro de la información confidencial existente en los equipos informáticos utilizados por la empresa adjudicataria.
- c) Destruir de manera segura los datos, una vez cumplida la prestación.

La empresa adjudicataria deberá certificar la destrucción final de los datos de manera segura por escrito, entregando el certificado correspondiente a Lantik S.A. M.P.

En caso de imposibilidad de cumplimiento del plazo establecido, la empresa adjudicataria realizará un requerimiento de prórroga debidamente justificado a Lantik S.A. M.P. quien, en su caso, podrá conceder o rechazarlo.

Cuando sea necesario, para el proceso de restitución y transferencia tecnológica la empresa adjudicataria presentará una planificación detallada, contemplando los medios que serán empleados, las acciones de contingencia diseñadas y los riesgos que pudieran presentarse en el proceso. Cuando sea necesario, y especialmente cuando existiera una nueva entidad adjudicataria, se incluirá el periodo de transición destinado a la gestión organizada del proceso de transferencia y restitución.

Esta cláusula será obligatoria cuando la finalización del servicio fuera anticipada, siendo responsabilidad de la entidad adjudicataria saliente, una transferencia y restitución ordenada.

4.6.12 Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la





normativa complementaria. Para el caso de que la contratación implique el acceso de la empresa adjudicataria a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable Lantik S.A. M.P., aquella tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

4.6.13 Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la empresa adjudicataria que resulte encargada del tratamiento, de ahora en adelante entidad encargada de tratamiento, para tratar por cuenta de Lantik S.A. M.P., como entidad encargada de tratamiento de los datos cuyo responsable de tratamiento es la Diputación Foral de Bizkaia los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio detallado en el apartado "Objeto".

El tratamiento consistirá en: durante la vigencia de contrato pudiera ser necesario el tratamiento de datos de carácter personal para prestar el servicio detallado en el apartado "Objeto". En este caso, la empresa licitadora deberá notificar a Lantik S.A. M.P. el tipo tratamiento a realizar y contar con su aprobación.

La entidad encargada de tratamiento tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la entidad responsable, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique a la encargada. En tal caso, la entidad encargada informará a la responsable de tratamiento de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. La entidad responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

La entidad encargada de tratamiento informará inmediatamente a la responsable si las instrucciones dadas por esta infringen, a juicio de la encargada, el Reglamento (UE) 2016/679, el Reglamento (UE) 2018/1725 o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

4.6.14 Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato, Lantik S.A., M.P. como entidad encargada de tratamiento de los datos cuya responsable de tratamiento es la Diputación Foral de Bizkaia pone a disposición de la entidad encargada de tratamiento, la información que se describe a continuación (detallando categoría de personas interesadas y datos personales del tratamiento a los que se puede acceder):

- Categoría de personas interesadas: Ciudadanía, Diputación Foral de Bizkaia y empresas forales.
- Datos personales del tratamiento: Cualquier dato contenido en los logs.





Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), la entidad encargada de tratamiento aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo aquí estipulado, la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Lantik S.A. M.P. estuviese de acuerdo con lo solicitado, Lantik S.A. M.P. emitiría un Anexo, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

4.6.15 Duración

Tendrá la duración indicada en el apartado "Plazo de entrega" y "Prórroga", si procede, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Una vez finalice el contrato, la empresa adjudicataria deberá realizar la devolución o destrucción de los datos personales según lo estipulado en la cláusula "Regulación de la finalización del contrato: transferencia de tecnología", considerando que la referencia a información confidencial incluye en este caso los datos de carácter personal.

En su caso, la entidad encargada de tratamiento podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. Para ello, deberá notificar con antelación a Lantik S.A. M.P. las causas que justifican esta actuación.

4.6.16 Obligaciones de la entidad encargada de tratamiento

La entidad encargada de tratamiento y el personal de su organización se obliga a:

- a) La empresa adjudicataria se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargada del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la normativa actual nacional y de la Unión Europea de protección de datos y, concretamente a lo dispuesto en:
 - o Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).
 - o Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).
- b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de Lantik S.A. M.P.
- d) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la empresa responsable, que contenga:
 - o Nombre y los datos de contacto de la entidad encargada de tratamiento y de cada empresa responsable por cuenta de la cual actúe la entidad encargada de tratamiento y, en su caso, de la persona delegada de protección de datos.





o Categorías de tratamientos efectuados por cuenta de la empresa responsable.

o Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:

- Seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- e) No comunicar los datos a terceras personas u organizaciones, salvo que cuente con la autorización expresa de la empresa responsable del tratamiento. La autorización requiere identificar de forma previa y por escrito, la entidad a la que se pueden o deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. En el caso de transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por requerimientos jurídicos inequívocos y fundamentados, se informará a la empresa responsable de la exigencia de manera previa y específica.
- f) Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.
- g) Entidades subencargadas

Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del contrato.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a Lantik S.A. M.P., con una antelación de 15 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la entidad subcontratista y sus datos de contacto. En caso de que sea intención de la entidad encargada de tratamiento subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá indicar expresamente este hecho, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. La subcontratación podrá llevarse a cabo si Lantik S.A. M.P. no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

La empresa subcontratista, que también tendrá la condición de entidad encargada de tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en el contrato y las instrucciones que dicte Lantik S.A. M.P. Corresponde a la entidad encargada de tratamiento regular la relación jurídica con la empresa subencargada mediante un instrumento jurídico que refleje las mismas condiciones, medidas de seguridad aplicables e instrucciones del contrato.

De acuerdo con el art. 28.4 del RGPD:





"Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el apartado 3, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado."

- h) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.
- i) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. Manteniendo a disposición de Lantik S.A. M.P. la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.
- j) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal de la entidad encargada de tratamiento autorizada a tratar datos personales.
- k) Asistir a Lantik S.A. M.P. en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). En caso de que la entidad encargada de tratamiento reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos de Lantik S.A. M.P., deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas a Lantik S.A. M.P.
- I) Corresponde a Lantik S.A. M.P. facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que la entidad encargada de tratamiento se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por Lantik S.A. M.P. o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.
- m) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales tratados por la entidad encargada de tratamiento:
 - En caso de violación de seguridad de los datos personales tratados por la entidad encargada de tratamiento, esta lo notificará a Lantik S.A. M.P., sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato. Informará de las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Dicha información contendrá al menos:
 - Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas y de registros de datos afectados);
 - Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;





 Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

En la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

n) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por Lantik S.A. M.P.

En caso de violación de seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por Lantik S.A. M.P., la entidad encargada de tratamiento ayudará a la responsable en lo siguiente:

- Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).
- Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación de la entidad responsable, que debe incluir como mínimo:
 - 1. La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
 - 2. Las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;
 - 3. Las medidas adoptadas o propuestas por la entidad responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

- o Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida a las personas interesadas la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.
- o) Dar apoyo a Lantik S.A. M.P. en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- p) Dar apoyo a Lantik S.A. M.P. en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- q) Dar apoyo a Lantik S.A. M.P. en el cumplimiento de las obligaciones de esta última.
- r) Poner a disposición de Lantik S.A. M.P. toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen Lantik S.A. M.P. u otra empresa auditora autorizada por ella.





- s) Adoptar todas las medidas de índole técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo tal y como dispone el artículo 32 del RGPD. De esta forma, la empresa adjudicataria aplica todas y cada una de las medidas de seguridad que resultan de aplicación a los tratamientos de datos personales, tras un análisis de los riesgos que conlleva el tratamiento de los datos personales, implantando las medidas de dispuestas en el catálogo de medidas de seguridad aplicables del Esquema Nacional de Seguridad.
- t) Si una entidad encargada de tratamiento infringe lo establecido al determinar los fines y medios del tratamiento, adquiere la condición de responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento (Art. 28.10 del RGPD).
- u) La entidad encargada de tratamiento estará obligada a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (incluyendo, sin limitación, el RGPD y la LOPDGDD).
- v) Transferencias internacionales:
 - Las transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por parte de la entidad encargada solo podrán realizarse siguiendo instrucciones documentadas de la entidad responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto la encargada; se llevarán a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 o del Reglamento (UE) 2018/1725.
 - La entidad responsable se aviene a que, cuando la encargada recurra a una subencargada de conformidad con lo establecido en el presente para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta de la responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, la entidad encargada y la subencargada puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

4.6.17 Obligaciones de la entidad responsable del tratamiento

Corresponde a Lantik S.A. M.P.:

- a) Entregar a la entidad encargada de tratamiento los datos a los que se refiere la cláusula "Identificación de la información afectada" de este documento.
- b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la entidad encargada de tratamiento.
- c) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- d) Realizar, en su caso, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la entidad encargada de tratamiento.
- e) Realizar las consultas previas que corresponda.

4.6.18 Evidencia de cumplimiento de la normativa de Protección de Datos

La empresa adjudicataria deberá disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de





ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Lantik S.A. M.P. a requerimiento de ésta.

Asimismo, a instancia de Lantik S.A. M.P., la entidad encargada de tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por el presente pliego de cláusulas, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, Lantik S.A. M.P. podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder de la entidad encargada de tratamiento.

Lantik S.A. M.P. podrá optar por realizar la auditoría por sí misma o autorizar a un auditor independiente. Las auditorías también podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas de la entidad encargada de tratamiento y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.

Las partes pondrán a disposición de las autoridades de control competentes, a instancia de estas, la información a que se refiere la presente cláusula y, en particular, los resultados de las auditorías.

4.6.19 Responsabilidad y causas de resolución del contrato

La empresa adjudicataria que incumpla lo establecido en los apartados anteriores será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por las personas interesadas se interponga ante la Agencia de Protección de Datos competente y de la indemnización que, en su caso, se reconozca a la persona afectada que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

El incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal será motivo de resolución del contrato.

4.6.20 Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto

Se deberá conocer y dar compromiso de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria del servicio la norma NCS-1/3 relativa a la "Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto".

4.6.21 Informe periódico del cumplimiento de la "Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto"

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir a requerimiento de Lantik S.A. M.P., información sobre el nivel de cumplimiento de lo establecido en la Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto; para ello deberá cumplimentar el Formato cuestionario normativa securización de entornos que le será entregado, por la persona responsable del servicio o proyecto por parte de Lantik S.A. M.P. y que está disponible en el Plan de Calidad.

4.6.22 Monitorización de las conexiones remotas

Lantik S.A. M.P. monitorizará las conexiones remotas a sus sistemas de información. La empresa adjudicataria notificará este hecho a su personal, de modo que sean informados de que sus actuaciones





pueden ser auditadas en caso necesario por Lantik S.A. M.P. para la comprobación del cumplimiento del conjunto de medidas de seguridad especificados en el presente documento y demás normativa referenciada.

4.6.23 Evidencias de las buenas prácticas relativas al objetivo de control 11 "Seguridad Física y del entorno" de la norma de referencia ISO/IEC 27002 en el entorno de prestación

La empresa adjudicataria del servicio deberá evidenciar a requerimiento del Dpto. de Seguridad de Lantik S.A. M.P., el grado de cumplimiento de las buenas prácticas de seguridad física establecidas en el dominio 11 "Seguridad Física y del entorno" de la norma de referencia ISO27002; así como informar de los incidentes no graves ocurridos en el periodo. Los incidentes graves deberán ser notificados al Dpto. de Seguridad de Lantik S.A. M.P. a la mayor brevedad.

4.6.24 Teletrabajo

En aquellos supuestos en los que el servicio se preste en modalidad de teletrabajo o remota en un entorno no corporativo, la empresa adjudicataria del servicio objeto del presente pliego deberá garantizar el mismo nivel de seguridad, garantizando el uso de medidas de seguridad. Para tal fin, deberá observar las recomendaciones establecidas en "Recomendaciones para proteger los datos personales en situaciones de movilidad y teletrabajo" de la Agencia Española de Protección de Datos y el informe "CCN-CERT BP/18 Recomendaciones de seguridad para situaciones de teletrabajo y refuerzo en vigilancia" del Centro Criptológico Nacional.

En este sentido, la empresa adjudicataria deberá como mínimo utilizar las siguientes medidas de seguridad y/o medidas análogas, tales como:

- El personal de la empresa adjudicataria no podrá descargar a sus equipos en conexión remota información confidencial ni datos de carácter personal de los que Lantik S.A. M.P. sea responsable ni imprimir dicha información, salvo que tenga autorización expresa por parte de Lantik S.A M.P. Tomará todas las precauciones necesarias para evitar acceso por personal no autorizado (familiares, compañeras/os, etc.) a su dispositivo y, por tanto, a la información almacenada.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de una política o normativa de seguridad que incluya consejos y recomendaciones a su personal relativos a situaciones de teletrabajo o acceso remoto para mantener la seguridad de la información. Esta documentación deberá ser conocida por todas las personas que participen como resultado de la adjudicación.
- Si el equipamiento (portátil, móvil, tablet) empleado para la conexión remota a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. no es proporcionado por esta, la empresa adjudicataria se asegurará de que dicho equipamiento cumple los requerimientos de seguridad generales especificados en el presente documento y en la normativa referenciada. En particular, el equipamiento deberá incluir como mínimo las siguientes medidas de seguridad:
 - o Software antimalware y protección mediante firewall activados y actualizados.





- Tendrá instaladas exclusivamente las aplicaciones software que sean necesarias para que el personal desarrolle sus funciones. Estas aplicaciones deberán ser aprobadas por la propia entidad y descargadas de repositorios fiables.
- o El sistema operativo y las aplicaciones software deberán estar actualizados.
- Cifrado de disco duro (algoritmo AES, con longitud de clave mínima de 128 bits) en caso de que Lantik S.A. M.P. hubiera autorizado al personal de la empresa adjudicataria a descargarse a su dispositivo información sensible o datos personales.
- Conexión remota a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. exclusivamente a través de las herramientas autorizadas por Lantik S.A. M.P. referenciadas con anterioridad.
- No tendrá elementos externos conectados, como memorias USB, lectores CD/DVD, etc.

El personal no podrá almacenar credenciales de acceso en claro en los dispositivos que emplee para el acceso remoto a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. En caso de que el almacenamiento de credenciales sea necesario, empleará un contenedor cifrado o herramienta de gestión de contraseñas que soporte algoritmo de encriptación simétrica AES con una longitud de clave mínima de 128 bits.

4.6.25 Certificación de inexistencia de vulnerabilidades de seguridad

La empresa adjudicataria se comprometerá en la firma del contrato a mantener actualizada y libre de vulnerabilidades de seguridad la infraestructura TI de su propiedad empleada durante la prestación del servicio.

4.6.26 Resolución del Contrato

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualesquiera de las presentes disposiciones podrá ser motivo de resolución del contrato de manera unilateral.

4.6.27 Fuero

Ambas partes se someten, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran, a los Juzgados y Tribunales de Bilbao para la interpretación de cualquier cuestión litigiosa que se derive de este contrato.





Para cualquier aclaración o ampliación de información se deben dirigir a:

Lantik S.A.M.P.

Sabino Arana, 44 - 48013 Bilbao

ppt.sc.lantik@bizkaia.eus

Teléfono: 94 406 89 00

#FL#





Sabino Arana, 44 48013 BILBAO (Bizkaia)

Tel: (+34) 944 068 900 Fax: (+34) 944 068 800

e-mail: <u>lantik@bizkaia.eus</u> http://lantik.bizkaia.eus











El Diseño, el Desarrollo y el Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas. ER-0739/2006

La Compra de Bienes y Servicios y el Suministro e Instalación de Equipamiento Informático para la Diputación Foral de Bizkaia. ER-0811/2008 La Atención al Cliente.

